



AUDIENCIA INICIAL  
ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	17 de enero de 2024
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	10:30 AM
	FINALIZACIÓN	10:53 AM
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ

DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGÜÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 2 2 0 0 2 5 4 0 0

DEMANDANTE	RAFAEL CORTES CAÑÓN
APODERADO	ERIKA ALEJANDRA RUBIANO MORENO
CÉDULA	No. 1.104.704.134
TARJETA PROFESIONAL	No. 395.144 del C.S. de la J
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:byronprieto@gmail.com">byronprieto@gmail.com</a> <a href="mailto:notificaciones@abogadooscarhenao.com">notificaciones@abogadooscarhenao.com</a>
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 #8-39 Edificio ESCORIAL of B9 Ibagué
Celular	3175760453

DEMANDADA	MUNICIPIO DE IBAGUE
APODERADO	BETTY ESCOBAR VARON
CÉDULA	C.C. 65.711.181 del Líbano
T.P. No.	T.P. 78.818 del C. S de la J
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:bettyescobar2012@hotmail.com">bettyescobar2012@hotmail.com</a>
CELULAR	3176359771

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis (T)
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:procjudadm105@procuraduria.gov.co">procjudadm105@procuraduria.gov.co</a>

4. ASISTENCIA DE LAS PARTES Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se deja constancia por el despacho que asistieron las partes obligadas a concurrir a la diligencia de conformidad con el numeral 2 del artículo 180 del CPACA.



Se reconoce personería adjetiva a la doctora BETTY ESCOBAR VARÓN identificada con TP 78.818 del CSJ según memorial poder visto en la actuación 33 anexo 1 SAMAI, para que represente los intereses del Municipio de Ibagué. Igualmente, a la doctora ERIKA ALEJANDRA RUBIANO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.104.704.134 del Líbano, y la tarjeta profesional No. 395.144 del C.S. de la J., para que asista en representación de la parte demandante a la audiencia inicial, programada para el día de hoy 17 de enero de 2023 a las 10:30 am, según sustitución de poder vista en la actuación 34 SAMAI.

#### 5. VERIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO

No se presentaron solicitudes de aplazamiento para resolver.

#### 6. ETAPA DE SANEAMIENTO

Encontrándonos en la etapa de saneamiento, contemplada en el numeral 5° del Artículo 180 del CPACA, y habiéndose revisado cada una de las actuaciones surtidas, no se observan circunstancias constitutivas de causal de nulidad alguna que invalide lo actuado; para tal fin, se pregunta a las partes si hasta el momento procesal advierten algún vicio del proceso que deba ser saneado. – (Se concede el uso de la palabra a las partes)- como quiera que ninguna de las partes observa causal de nulidad, se declara saneado el proceso y se procederá con la siguiente etapa de la audiencia.

Decisión que se notificó en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

#### 7. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Para la fijación del litigio, el despacho atenderá a lo manifestado en los escritos de demanda, contestación y a la información contenida documentalmente en el expediente. Primero enlistará los hechos que se encuentran probados y con fundamento en los hechos en que existe desacuerdo el despacho fijará finalmente el litigio.

Frente a los siguientes hechos el Despacho manifiesta que no requerirá práctica de pruebas:

- a. Que entre el Municipio de Ibagué, Tolima como contratante y el señor Rafael Cortes Cañón como contratista existieron las relaciones contractuales que se enlistan a continuación:

N°	Fecha de suscripción	Objeto	Plazo Inicial	Plazo Adicional	Plazo Total	folio
204	13/01/2018	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del proyecto denominado "Implementación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas"	10 meses	1.5 meses	11,5 meses	Fl 38 actuación 26 samai y 24 actuación 009 samai
980	22/02/2019	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del proyecto denominado "Implementación del sistema municipal de áreas protegidas Ibagué"	8 meses	2 meses y 7 días	10 meses y 7 días	Fl 44 actuación 26 samai y fl 31 actuación 009 samai

- b. Que el señor Rafael Cortes Cañón presentó reclamación administrativa de fecha 22 de septiembre de 2021 (fl 38 actuación 009 samai) radicada 2021-061759, tendiente al reconocimiento de una relación laboral de hecho entre el peticionario y el Municipio de Ibagué durante el periodo comprendido entre el 13 de enero de 2018 y el 28 de diciembre de 2019 y el consecuente pago de las prestaciones debidas por este mismo lapso (carpeta 30 ad correspondiente)
- c. Que a través de oficio 1030-66679 de 26 de octubre de 2021 (fl 43 actuación 009 samai) la Jefe de la Oficina Jurídica de la alcaldía municipal de Ibagué, Tolima dio respuesta negativa a la petición del señor Rafael Cortes Cañón

No existe otra prueba sobre los demás hechos que se enlistan en la demanda.

**LITIGIO:** Se centra en el estudio de juridicidad del acto administrativo contenido en el oficio 1030-66679 de 26 de octubre de 2021 suscrito por la Jefe de la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Ibagué, Tolima- por medio del cual negó la existencia de una relación laboral entre las partes y el consecuente pago de las prestaciones laborales, por haber sido expedido con violación a las normas constitucionales de que privilegian la primacía de la realidad sobre las formas en materia laboral, y si en consecuencia, el demandante tiene derecho a que se le reconozcan y paguen las prestaciones sociales adeudadas desde el 13 de enero de 2018 y el 28 de diciembre de 2019, **según lo que se pruebe en el proceso.**

Esta decisión es notificada en estrados.

	SI		NO	X
--	----	--	----	---

#### 08. CONCILIACIÓN



Dado que el presente asunto no ha sido sometido al trámite de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad ante el Ministerio Público, se insta a las partes para que manifiesten si les asiste animo conciliatorio y en caso afirmativo, a la entidad pública para que allegue la constancia respectiva del comité de conciliación.

ACUERDO TOTAL		ACUERDO PARCIAL		NO ACUERDO	X
---------------	--	-----------------	--	------------	---

**AUTO:** La H. Juez declaró fallida la audiencia de conciliación por no presentarse acuerdo entre las partes.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

#### 09. MEDIDAS CAUTELARES

SOLICITUD DE MEDIDAS	SI		NO	X
----------------------	----	--	----	---

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

#### 10. DECRETO DE PRUEBAS

##### PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

##### 1-DOCUMENTAL

La parte demandante solicita como pruebas las documentales que anexa con la demanda.

##### 1.1. DOCUMENTALES QUE SE SOLICITAN

- Se oficie al Municipio de Ibagué con el fin de que allegue fotocopia de las órdenes de prestación de servicios suscrita con el señor RAFAEL CORTÉS CAÑÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.119.523 del Espinal.
- Se oficie al Municipio de Ibagué con el fin de que certifique sobre las prestaciones sociales a las que tienen derecho los empleados públicos.
- Se oficie al Municipio de Ibagué con el fin de que certifique sobre el valor de la remuneración mensual que tiene el empleado público que desarrolle las mismas, para los mismos años de labor que son objeto de la presente reclamación.

##### 2- TESTIMONIALES

Solicita se escuche en testimonio a los siguientes ciudadanos:

- LUIS IDINAEEL VAQUIRO TAPIERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.968.757 de Ortega, Correo electrónico: [luisidinaelvt@hotmail.com](mailto:luisidinaelvt@hotmail.com)
- SIGIFREDO CABREJO SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.212.105, Correo electrónico: [sicasil2008@hotmail.com](mailto:sicasil2008@hotmail.com)

**Objeto De La Prueba:** a fin que depongan lo que les conteste, sobre la relación laboral existente entre RAFAEL CORTÉS CAÑÓN y el Municipio de Ibagué - Secretaría de Desarrollo Rural, en el sentido de forma de vinculación, horarios, subordinación, funciones, prestación de servicio y demás derivadas de la relación.

##### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA MUNICIPIO DE IBAGUE

##### 1- DOCUMENTAL

Solicita se tengan como tales las que aporta con la contestación de la demanda

##### 2- INTERROGATORIO DE PARTE

Solicita citar y hacer comparecer al demandante RAFAEL CORTES CAÑÓN, para que absuelva el interrogatorio de parte sobre los hechos en que fundó la presente demanda.

#### DECISIÓN

##### 1. DOCUMENTALES

Se ordena **INCORPORAR** como tales hasta donde la ley lo permita, las aportadas con la demanda, y la contestación de la demanda por parte del Municipio de Ibagué, los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

De otro lado, se recuerda a la entidad demandada, que este despacho en auto de admisión de la demanda, numeral 5° le impuso la carga de allegar, junto con la contestación de la demanda, el expediente administrativo y *demás documentos que se encuentren en su poder y que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso*; carga que conforme a los documentos allegados, evidentemente no ha cumplido en su integridad, dado que, de los actos contractuales citados en los hechos de la demanda y sobre los que se pronunció la entidad territorial en su contestación, no fueron allegadas en su integridad las carpetas contractuales contentivas de actas de seguimiento, informes de cumplimiento, pagos realizados y demás situaciones relevantes. Por lo anterior **se le insta para que aporte dentro del término de diez (10) días siguientes a la celebración de la presente audiencia las piezas procesales antecedentes de la actuación que se encuentren en su poder y que no hayan sido aportadas por las partes.**

##### 1.1. PRUEBA POR INFORME



Al tenor de lo dispuesto en el artículo 275 del CGP, se accederá **-POR SECRETARIA-** a solicitar informe al representante legal de la entidad demandada, en el cual se plasme la siguiente información:

- a. copia de las órdenes de prestación de servicios suscritas con el señor RAFAEL CORTÉS CAÑÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.119.523 del Espinal
- b. Certifique sobre las prestaciones sociales que perciba un empleado público – especialmente para los años 2018 y 2019- dentro de la Secretaría de Desarrollo Rural del municipio de Ibagué, que tenga a su cargo funciones similares a las descritas en los contratos celebrados con el señor RAFAEL CORTÉS CAÑÓN. Para lo cual deberá acompañar el manual de funciones y competencias laborales de la Alcaldía de Ibagué vigentes para los años **2018-2019**.

## 2- TESTIMONIAL

Por ser procedente y pertinente, se **decretará** el testimonio de los siguientes ciudadanos a instancias de la **parte demandante**:

- a. **LUIS IDINAEEL VAQUIRO TAPIERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.968.757 de Ortega, Correo electrónico: [luisidinaelvt@hotmail.com](mailto:luisidinaelvt@hotmail.com)
- b. **SIGIFREDO CABREJO SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.212.105, Correo electrónico: [sicasil2008@hotmail.com](mailto:sicasil2008@hotmail.com)

**Objeto De La Prueba:** a fin que depongan lo que les conteste, sobre la relación laboral existente entre RAFAEL CORTÉS CAÑÓN y el Municipio de Ibagué - Secretaría de Desarrollo Rural, en el sentido de forma de vinculación, horarios, subordinación, funciones, prestación de servicio, y demás derivadas de la relación

Será de carga del apoderado de la **parte demandante** garantizar la comparecencia de los testigos en la fecha y hora indicada para la celebración de la audiencia de pruebas.

## 3- INTERROGATORIO DE PARTE –

Se accede a decretar el interrogatorio del demandante Rafael Cortes Cañón, el cual se realizará conforme a las reglas contenidas en los artículos 198 y ss del CGP, siendo de carga del apoderado actor, garantizar la comparecencia de su cliente a la hora y fecha señalada por el despacho para la audiencia de pruebas.

## NECESIDAD DE DECRETAR PRUEBAS DE OFICIO

### 4- TESTIMONIAL DE OFICIO

Cítese a los siguientes ciudadanos

- a. **JUAN JERONIMO CUELLAR** para que rinda testimonio en su calidad de Director del Grupo de Preservación y Medio Ambiente de la entidad territorial y supervisor del contrato 204 de 2018.
- b. **ROCIO DEL PILAR RUBIO HERNANDEZ**, para que rinda testimonio en su calidad de Profesional Universitario de la Dirección de Ambiente de la entidad territorial y supervisora del contrato 980 de 2019.

Será carga del apoderado de la entidad demandada citar y hacer comparecer a los testigos a la fecha y hora indicada para la celebración de la audiencia de pruebas.

La presente decisión que resuelve sobre el decreto de pruebas se notifica a las partes en estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

Esta decisión es notificada en estrados.

<b>RECURSOS</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>	
<b>EFFECTOS EN QUE SE CONCEDE</b>	n/a			

## 11. SOBRE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

**AUTO:** El despacho indicó que la fecha para celebrar audiencia concentrada de pruebas, se señalará por auto separado una vez sea recaudada la prueba por informe decretada, y esta haya sido puesta en conocimiento de las partes mediante fijación en lista.

La presente decisión se notificó a las partes en estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

<b>RECURSOS</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	<b>X</b>
-----------------	-----------	--	-----------	----------

## 12. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
IBAGUÉ- TOLIMA**

**DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS**  
Juez